



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2019-00093
EJECUTIVO: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
EJECUTADO: HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ

Dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Pasó al despacho el asunto de la referencia informándole que resulta necesario corregir el mandamiento de pago debido a que se reconoció personería jurídica a quien no figura como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Para el fin antes expuesto, fue contemplada la disposición contenida en el artículo 286 del C.G.P., esto es la corrección de providencias judiciales, estableciendo la norma en cita que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

Atendiendo entonces la disposición en comento, se procederá a ajustar el mandamiento de pago adiado veintidós (22) de abril de 2019 a la realidad fáctica, tomándose nota de los argumentos trasuntos en párrafos anteriores.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 7 de la providencia de data veintidós (22) de abril de 2019 proferido dentro del proceso EJECUTIVO seguido por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. contra HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, en el sentido de indicar que se reconoce personería jurídica al Dr. EDUARDO JOSÉ DANGOND CULZAT identificado con C.C. N°12.617.857 y T.P. N° 54.926 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

LJBM.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

